



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	LICENCIA PARA ENAJENAR
DEMANDANTE:	GRACILENE DEL CASTILLO MALAFALLA
EN INTERES DEL N.N.A:	ESMERALDA LOPEZ DEL CASTILLO
RADICACION:	910013184001-2022-00030-00.

Leticia (Amazonas), treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **LICENCIA PARA ENAJENAR** promovida por **GRACILENE DEL CASTILLO MALAFALLA** a favor de su hija **ESMERALDA LOPEZ DEL CASTILLO** quien es menor de edad.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 3 días para que se pronuncie.

Como quiera que en el presente asunto no hay que practicar citaciones ni publicaciones conforme al numeral 1º del artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el proceso y para tal efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita para que rinda declaración a la señora **GRACILENE DEL CASTILLO MALAFALLA**, para tal efecto se señala a la hora de las **3 p.m. del día 20 del mes de abril del año 2022**, como fecha y hora para la realización de la audiencia.

RECONÓZCASE personería a la señora **GRACILENE DEL CASTILLO MALAFALLA**, para que actúe en el presente asunto en representación de la niña **ESMERALDA LOPEZ DEL CASTILLO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 01 DE ABRIL DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.